



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 1437/2023

Asunto: Transporte de alumnado a los centros educativos de Arenas de San Pedro (Ávila) / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente arriba indicado, con motivo del cual, hemos registrado el informe solicitado a la Consejería de Educación de fecha 28 de noviembre de 2023.

Dicho expediente se inició con una queja en la que se hacía alusión a que unos 20 alumnos residentes en las localidades abulenses de La Adrada, Piedralaves, Casavieja, Mijares y Gavilanes, que se encuentran matriculados en centros educativos de Arenas de San Pedro, tienen especiales dificultades de transporte, puesto que no se cuenta con una ruta de transporte escolar, ni con transporte a la demanda/compartido del que puedan servirse los alumnos, así como tampoco con un servicio de transporte discrecional que permita hacer los traslados.

Con relación a ello, también se indicaba por parte del autor de la queja que, hasta el presente curso escolar 2023/2024, y desde hace cinco cursos para atrás, la Asociación de Padres y Madres de Alumnos del Tiétar había sufragado de modo privado una ruta de transporte para que los alumnos afectados pudieran trasladarse a sus centros educativos en Arenas de San Pedro, con una ayuda que venía prestando la Junta de Castilla y León que ha sido suprimida.

Con todo, para el presente curso escolar, el precio solicitado para el servicio contratado por la Asociación ascendía a 300 euros mensuales por alumno, frente a los 165 euros mensuales por alumno que se venían abonando en cursos pasados, lo que ha hecho inviable mantener el contrato indicado por el esfuerzo económico que implica para las familias.

En atención a lo expuesto, y teniendo en cuenta que en los centros educativos de Arenas de San Pedro existe una oferta educativa más amplia que la que se oferta en los centros de La Adrada, en particular para el alumnado de Formación Profesional, desde la



Asociación de Padres y Madres se ha demandado a la Administración educativa una solución que facilite el acceso del alumnado de las localidades de La Adrada, Piedralaves, Casavieja, Mijares y Gavilanes a los centros educativos de Arenas de San Pedro para garantizar la igualdad de oportunidades de dicho alumnado.

A tal efecto, se había propuesto el establecimiento de una ruta de transporte escolar; la utilización del servicio de transporte a demanda/compartido del que dispone la localidad de Pedro Bernardo, para lo cual habría de fijarse una parada en la marquesina sita en la Carretera 501 a su paso por esta localidad; o cualquier otra alternativa que permitiera a los alumnos de dichas localidades tener una opción de desplazamiento distinta a la del uso de medios particulares.

Con relación a todo ello, la Consejería de Educación, a través de su informe, se ha remitido a la Orden EDU/926/2004, de 9 de junio, por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, la cual establece que los beneficiarios del servicio de transporte serán *“los alumnos del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional básica y educación especial, escolarizados en un centro público de titularidad de la Comunidad Autónoma, cuyo domicilio se encuentre en un municipio diferente del centro de escolarización que le corresponda”* (art. 2.a).

Además, en el artículo 3.1 de la Orden se contemplan los supuestos bajo los cuales puede autorizarse el uso del servicio de transporte escolar para quienes no se encuentran en alguno de los incluidos en el artículo 2 de la misma Orden:

“a) Que hayan sido escolarizados obligatoriamente en un centro distinto del que les corresponda.

b) Que cursando estudios de Educación Infantil, Primaria o Secundaria Obligatoria y estando escolarizados en un centro público de titularidad de la Comunidad Autónoma, en el mismo municipio en que residen, tengan dificultades especiales para acceder al centro docente.

c) Que estando matriculados en niveles educativos post-obligatorios en centros públicos no universitarios no incluidos en el artículo 2.a), puedan ocupar plazas vacantes en alguna de las rutas contratadas para niveles obligatorios. En este supuesto, con el objeto de evitar en lo posible rutas mixtas, los alumnos de Educación Infantil deberán ser transportados junto a los alumnos de Educación Primaria y los de niveles post-obligatorios junto a los de Educación Secundaria Obligatoria”.

A partir de la regulación expuesta, la Consejería de Educación concluye que:

“Las localidades de Casavieja, Gavilanes, Mijares y Piedralaves cuentan con rutas de transporte escolar gratuito al IES Sierra del Valle de La Adrada, para los



alumnos residentes en esos municipios. La ocupación actual de esas rutas escolares permite asumir sin ningún problema a los alumnos solicitantes en su centro adscrito, que cuentan en su oferta educativa, con enseñanzas de ESO, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Básico, Medio y Superior.

Los estudiantes de educación primaria de Lanzahíta y Ramacastañas disponen en su localidad de centro escolar que ofrece esas enseñanzas, perteneciendo ambos municipios al CRA Arturo Duperier.

Por tanto, los alumnos de las localidades objeto de la queja, cuentan con transporte escolar a sus centros adscritos”.

Con todo, en el escrito de queja se hace hincapié en la oferta educativa existente en el IES “Arenas de San Pedro” y en el CIFP “Las Ferrerías” de la localidad de Arenas de San Pedro (Ávila), en comparación con la oferta educativa del IES “Sierra del Valle” de La Adrada (Ávila), en particular a los efectos de cursar estudios de Formación Profesional.

Al respecto, se puede comprobar que en el CIFP “Las Ferrerías” se ofertan 3 Ciclos Formativos de F.P. de Grado Medio presenciales (Cuidados Auxiliares de Enfermería, Gestión Administrativa, Video Disc-jockey y Sonido), 2 Ciclos Formativos de F.P. de Grado Superior presenciales (Administración y Finanzas e Higiene Bucodental) y 2 Ciclos Formativos de F.P. Inicial Básica presenciales (Electricidad y electrónica y Peluquería y estética).

Frente a ello, la oferta educativa del IES “Sierra del Valle” de La Adrada es algo más reducida en lo que respecta a la Formación Profesional, concretándose la misma en 2 Ciclos Formativos de F.P. de Grado Medio presenciales (Electromecánica de Vehículos Automóviles y Gestión Administrativa), un Ciclo Formativo de F.P. de Grado Superior presencial (Administración y Finanzas) y 2 Ciclos Formativos de F.P. Inicial Básica presenciales (Mantenimiento de vehículos y Servicios administrativos).

Por lo demás, la Enseñanza Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, este último tanto en la modalidad de Ciencias y Tecnología como en la de Humanidades y Ciencias Sociales, se ofertan tanto en el IES “Arenas de San Pedro” de Arenas de San Pedro como en el IES “Sierra del Valle” de La Adrada.

En todo caso, se pone de manifiesto un interés en completar las aspiraciones formativas de los alumnos de las localidades próximas a La Adrada, como las de Piedralaves, Casavieja, Mijares y Gavilanes, y, de hecho, existe alumnado que ha estado escolarizado en los centros educativos de Arenas de San Pedro desde cursos anteriores.

En virtud de la Resolución del Jefe de Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Ávila, de fecha 21 de septiembre de 2023, aportada por el autor de

la queja a esta Procuraduría, se autorizó, dentro del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre MADRID-JARAIZ DE LA VERA (VACL-224), de titularidad de la empresa LA VELOZ S.A., la modificación de la prestación conjunta de las expediciones de transporte público regular de viajeros de uso general y de uso especial de escolares, que se realizan con origen en Pedro Bernardo hacia los Institutos de Arenas de San Pedro, consistente en la inclusión de la parada “La Cantina” en el cruce con la carretera CL-501 en la localidad de Pedro Bernardo, para el curso 2023-2024.

Esta nueva parada, en la localidad de Pedro Bernardo para la que existe el servicio de transporte a demanda, en el cruce de la CL-501, entre las localidades de Arenas de San Pedro y La Adrada, es una solución que había sido demandada por los Ayuntamientos y la Asociación de Padres y Madres del Tiétar, tal como se menciona en los Antecedentes de Hecho de la Resolución del Jefe de Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Ávila, de fecha 21 de septiembre de 2023, antes indicada.

No obstante lo anterior, la solución no resulta totalmente satisfactoria, en la medida en la que, teniendo origen el servicio de transporte a la demanda en Pedro Bernardo, los alumnos de las localidades próximas a La Adrada, como las de Piedralaves, Casavieja, Mijares y Gavilanes, han de acudir a la parada de Pedro Bernardo para poder llegar a los centros educativos de Arenas de San Pedro.



Plano obtenido de la aplicación Google

Por lo expuesto, la Administración educativa, que está obligada a actuar de forma activa para lograr la igualdad de oportunidades en el mundo rural conforme a lo expresamente previsto en el artículo 82 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, habría de promover, ante el órgano competente de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, el acceso a la prestación conjunta de expediciones de transporte regular de viajeros de uso general y de uso especial de escolares al alumnado



de localidades como las que se encuentran entre Pedro Bernardo y La Adrada a lo largo de la carretera CL-501, haciendo compatibles los horarios de las paradas del vehículo de transporte con los horarios de entrada y salida de los centros educativos de Arenas de San Pedro en los términos que así vienen demandando los interesados, todo ello en consideración a lo previsto en el Decreto 13/2019, de 16 de mayo, por el que se establece el procedimiento para la reserva de plazas del servicio de transporte escolar en el transporte público regular de viajeros de uso general de titularidad de la administración de la Comunidad de Castilla y León.

A tal efecto, dicho Decreto tiene por objeto *“establecer el procedimiento para la reserva de plazas en el transporte público regular de viajeros de uso general de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León por la consejería competente en materia de educación para el transporte de los escolares a los que la normativa vigente en materia de transporte escolar en Castilla y León reconozca el derecho al servicio de transporte escolar”*.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: La Administración educativa debe abordar, con el órgano competente de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, la posibilidad de prestación conjunta de expediciones de transporte regular de viajeros de uso general y de uso especial de escolares al alumnado de localidades como las que se encuentran entre Pedro Bernardo y La Adrada a lo largo de la carretera CL-501 (Piedralaves, Casavieja, Mijares, Gavilanes y la misma La Adrada), haciendo compatibles los horarios de las paradas del vehículo de transporte con los horarios de entrada y salida de los centros educativos de Arenas de San Pedro, dándose con ello repuesta a la demanda de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos del Tiétar.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López